



## **RESOLUCIÓN No. 239**

Agosto 30 de 2021.

**“Por medio de la cual se organiza y se convoca para la elección de los representantes de los empleados para el Comité de Convivencia Laboral del HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY ESE, para el periodo 2021-2023”.**

*El suscrito Gerente del HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY ESE en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Resolución 652 de 2012, modificada por la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del trabajo Y*

### **CONSIDERANDO**

1. Que por medio de la Ley 1010 del 26 de enero del 2006, se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
2. Que la Resolución 2646 del 17 de julio del 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social, contempla en su artículo 14 la conformación de un Comité de Convivencia Laboral y el establecimiento de un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.
3. Que el Ministerio del Trabajo por medio de la Resolución 652 del 30 de abril de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas y establece la responsabilidad que les asiste a los empleados públicos y privados y a las Administradoras de Riesgo Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.
4. Que la Resolución 1356 de 2012, emitida por el Ministerio del Trabajo, modificó parcialmente el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, que consagra lo siguiente:

CARRERA 21 No 16 – 73

E-MAIL : [rhumanos@hosanroque.gov.co](mailto:rhumanos@hosanroque.gov.co)

EL COPEY - CESAR

*“El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes”.*

*Igualmente, estableció que “El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación”.*

*Así mismo, el párrafo 4º del mencionado artículo dispuso que “El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección”.*

5. Que el artículo 5 de la Resolución 652 de 2012, establece que el período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años.

**En Consecuencia,**

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA A ELECCIONES:** Convocar a elección para la escogencia de los representantes de los empleados de la ESE para el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2021-2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Cada candidato deberá inscribirse desde el 1 hasta el 10 de septiembre del 2021, días calendarios, mediante un formato de inscripción el cual estará en la oficina del encargado de la seguridad y salud en el trabajo de la ESE, SR. JULIO ARIAS ACEVEDO. Teniendo en cuenta la manifestación expresa tanto del candidato



como del suplente, que se entiende rendida bajo la gravedad de juramento, que reúne los requisitos de que trata el inciso segundo del artículo 1º de la Resolución 1356 de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, las cuales son:

1.1 Contar con competencias actitudinales y comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

1.2 No haberse formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a la conformación del Comité de Convivencia Laboral.

**ARTICULO TERCERO. IMPEDIMENTOS:** Estarán impedidos para inscribirse como aspirantes a representar a los empleados de la ESE, al que se le haya formulado una queja de acoso laboral o que haya sido víctima de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, modificada por el artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012, del mismo Ministerio

**ARTÍCULO CUARTO. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PRÓRROGA DE LA INSCRIPCIÓN:** Si vencido el plazo para las inscripciones previsto en el artículo segundo de la presente Resolución, se verifica que no se cuenta con al menos tres (3) candidatos inscritos, o los inscritos no cumplen con la totalidad de las calidades, requisitos o documentos exigidos, se realizará la prórroga de la etapa de inscripción. Por lo tanto, durante los días 11 y 12 de septiembre del 2021, podrá realizarse inscripción de candidatos en los mismos términos y condiciones exigidas en el artículo segundo.

**ARTÍCULO QUINTO. JORNADA ELECTORAL:** La elección de los representantes de los empleados de la ESE, para el Comité de Convivencia Laboral del HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY ESE, la cual se llevará a cabo desde las 8:00 a.m hasta la 6:00 Pm del 14 de septiembre del 2021.

**ARTÍCULO SEXTO. MODALIDAD DE VOTACIÓN:** La votación se realizará de forma presencial, en el auditorio de la ESE.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El voto en blanco se considerará un voto válido, no obstante, en el caso de ganar este no generará nuevas elecciones.

**ARTÍCULO SEPTIMO. ESCRUTINIOS:** Una vez se cierran las votaciones en la



fecha y hora indicada, no podrá votar ningún empleado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** se hará la lectura de cada una de las votaciones con presencia voluntaria de los candidatos representantes de los empleados de la ESE para el Comité de Convivencia Laboral, el Gerente o a quien delegue y dos testigos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El factor de desempate, si lo hubiera será el orden de la inscripción de candidatos saliendo elegidos en orden descendente quien se hubiere inscrito primero.

**ARTÍCULO OCTAVO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL:** Una vez electos los representantes de los empleados de la ESE y el Gerente haber designado directamente sus representantes, se conformará Comité de Convivencia Laboral del HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY ESE

**ARTÍCULO NOVENO.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en El Copey, a los 30 días del mes de agosto de 2021.

  
**REINALDO MORALES GUILLEN**  
Gerente ESE – HOSPITAL SAN ROQUE.



*Una oportunidad para la salud*

El Copey Cesar, 1 de septiembre de 2021

**Señores  
TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES  
HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E**

Cordial Saludo

**ASUNTO:** Elección de candidatos en representación de los empleados para la conformación del Comité de convivencia laboral con vigencia del año 2021 al 2023.

**EL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E,** dando cumplimiento a la legislación laboral relacionada con la conformación del Comité de convivencia, laboral, convoca a la inscripción de los candidatos en representación de los trabajadores al Comité de convivencia laboral con vigencia del año 2021 al 2023. La hoja de inscripción estará en la oficina del encargado de la seguridad y salud en el trabajo de la ESE, SR JULIO ARIAS ACEVEDO, este documento debe ser entregado y diligenciado a más tardar el día 10 de septiembre del año 2021 a las 6:30 pm.

El cronograma es el siguiente:

<b>FECHA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
1 DE SEPTIEMBRE	PUBLICACION ELECCIONES
10 DE SEPTIEMBRE	FECHA LIMITE DE INSCRIPCIONES
14 DE SEPTIEMBRE	VOTACIONES DE 8 AM A 6 PM
15 DE SEPTIEMBRE	PUBLICACION INTEGRANTES COMITÉ


Atentamente

**REINALDO MORALES GUILLEN**  
Gerente  
Hospital San Roque - El Copey

**HOJA DE INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS PARA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL  
HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY ESE 2021 - 2023**

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CARGO	FIRMA
1	Juana Pumajo B.	36.591 751.	Tec. adm.	<i>Juana Pumajo B.</i>
2	Jorge Beltrán O.	37. 478 32	Serv. Generales	<i>Jorge Beltrán O.</i>
3	Martha Meneses B.	36. 592. 889.	Aux. Enfermería	<i>Martha Meneses B.</i>
4	Wilfredo Romero	77. 166 996.	Saneamiento	<i>Wilfredo Romero</i>
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				

FECHA DE CIERRE: 10 - 09 - 2021

	<b>ACTA DE ESCRUTINIO ELECCIONES PARA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL</b>	COD: FR-32-03
		VER:01
		VIG:03/11/2021
		PAG: 1 de 2

## HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY ESE

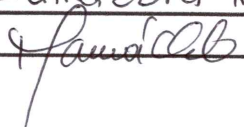
**NIT: 800.119.945-1**


Siendo las 6:30 pm del día 14 de septiembre del año 2021, en las instalaciones del Hospital San Roque de El copey ESE, los abajo firmantes se reunieron a verificar el resultado de la votación efectuada, la cual se dio inicio a las 8:00 am hasta las 6:00 pm.

Finalizando el conteo de votos se pudo determinar el siguiente resultado:

Nº	NOMBRE DEL CANDIDATO	Nº TOTAL DE VOTOS
1	Juana Pumarejo Buelvas	26
2	Martha Meneses Bermúdez	3
3	Jorge Beltrán Olivera	1
4	Wilfrido Romero Gloria	0
5	Voto en blanco	0
<b>TOTAL DE VOTOS</b>		<b>30</b>

Testigos:

Nombre: María C. Castelbando Guzmán  
Cargo: Coordinadora médica  
Firma: 

Nombre: Fabrizio FERNANDEZ M.  
Cargo: NUTRICIONISTA  
Firma: 



## **PRESOLUCIÓN No. 263**

Octubre 15 de 2021.

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL VIGENCIA 2021 – 2023 DE ESE HOSPITAL SAN ROQUE.**

*El suscrito Gerente del HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY ESE en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Resolución 652 de 2012, modificada por la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del trabajo Y,*

#### **CONSIDERANDO**

1. Que según la Resolución número 239 del 30 de agosto del 2021. El Gerente **DR. REINALDO MORALES GUILLEN** y el encargado de la seguridad y salud en el trabajo **SR. JULIO ARIAS ACEVEDO**, organizaron y convocaron la elección de los representantes de los empleados para pertenecer al Comité de Convivencia Laboral del **HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY ESE**.

2. Que en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución número 239 del 30 de agosto del 2021, el día 14 de septiembre de 2021, se llevó a cabo el proceso de elección al que se refiere la citada Resolución, según consta en acta de fecha 14 de septiembre del 2021.

3. Que según reza en la mencionada acta las personas elegidas en representación de los empleados de la ESE son:

La **SRA. JUANA ESTHER PUMEREJO BUELVAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.591.751, como principal y el **SR. JORGE BELTRAN OLIVERA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 3747832, como suplente.

La **SRA. MARTHA MENESES BERMUDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía número 36592889, como principal y el **SR. WILFRIDO ROMERO GLORIA** identificado con la cedula de ciudadanía número 77166996, como suplente.





4. Que según la resolución 1356 del 18 de julio del 2012 del Ministerio del trabajo, en su artículo 1, Por lo anterior el Gerente de la ESE designa directamente a sus representantes. Estos son:

El **DR. ALBERTO JOSE FERNANDEZ BUELVAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 77164535, como principal y la **SR. FABIO ANDRES ESCOBAR MEZA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1065131550, como suplente.

La **SRA ANDREA PAOLA ROMERO GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1065628827, como principal y la **DR JOSE ISABEL PEREZ CAMPO** identificada con la cédula de ciudadanía número 77167591, como suplente.

En mérito de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Como consecuencia en lo dispuesto numeral tercero de los considerandos de la presente Resolución, el Comité de Convivencia Laboral del **HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY ESE** queda integrado así:

- ELEGIDOS POR LOS EMPLEADOS DE LA ESE

PRINCIPALES			SUPLENTE		
JUANA BUELVAS,	ESTHER	PUMEREJO	JORGE	BELTRAN	OLIVERA
identificada con la cédula de ciudadanía número 36.591.751			identificado con la Cédula de Ciudadanía número 3747832		
MARTHA BERMUDEZ	FENISIA	MENESES	WILFRIDO	ROMERO	GLORIA
identificada con la cedula de ciudadanía número 36592889			identificado con la cedula de ciudadanía número 77166996		



- ELEGIDOS POR EL GERENTE DE LA ESE

PRINCIPALES	SUPLENTES
ALBERTO JOSE FERNANDEZ BUELVAS identificada con la cédula de ciudadanía número 77164535	FABIO ANDRES ESCOBAR MEZA identificado con la cédula de ciudadanía número 1065131550
ANDREA PAOLA ROMERO GOMEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1065628827	JOSE ISABEL PEREZ CAMPO identificado con la cédula de ciudadanía número 77167591


**ARTÍCULO SEGUNDO:** El periodo de los funcionarios integrantes del referido Comité de Convivencia es de dos (2) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en El Copey, a los 15 días del mes de octubre de 2021.

  
**REINALDO MORALES GUILLEN**  
Gerente ESE – HOSPITAL SAN ROQUE.

	<b>ACTA DE CONFORMACION COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL</b>	<b>COD: FR-32-03</b>
		<b>VER:01</b>
		<b>VIG:03/11/2021</b>
		<b>PAG: 1 de 2</b>

## HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY ESE

**NIT: 800.119.945-1**

El día 14 de septiembre de 2021 se eligió el comité de convivencia laboral dando cumplimiento a las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, resolución 2646 de 2008 y a la ley 1010 de 2006, y a la Resolución de Gerencia No. 239 del 30 de agosto de 2021, así como lo dispuesto en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).


El periodo de los miembros del Comité es de dos (2) años (periodo 2021-2023), y el empleador proporcionará los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones de los miembros al Comité, así como la capacitación requerida.

El Gerente de la ESE **DR. REINALDO MORALES GUILLEN** nombro mediante la Resolución No. 263 del 15 de octubre de 2021a las siguientes personas:

- |                              |           |
|------------------------------|-----------|
| 1. ALBERTO FERNANDEZ BUELVAS | Principal |
| 2. FABIO ANDRES ESCOBAR MEZA | Suplente  |
| 3. ANDREA PAOLA ROMERO GOMEZ | Principal |
| 4. JOSE ISABEL PEREZ CAMPO   | Suplente  |

Y los trabajadores eligieron por votación a:

- |                                    |           |
|------------------------------------|-----------|
| 1. JUANA ESTHER PUMAREJO BUELVAS   | Principal |
| 2. JORGE BELTRAN OLIVERA           | Suplente  |
| 3. MARTHA FENICIA MENESES BERMUDEZ | Principal |
| 4. WILFRIDO ROMERO GLORIA          | Suplente  |

	<b>ACTA DE CONFORMACION COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL</b>	COD: FR-32-03
		VER:01
		VIG:03/11/2021
		PAG: 1 de 2

Integrado el Comité de Convivencia se procedió a nombrar presidente y al secretario del mismo, con el objetivo de mantener la coordinación, organización y funcionamiento del Comité.

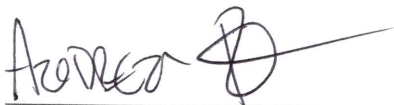
Por votación interna del Comité se designa:

ANDREA PAOLA ROMERO GOMEZ

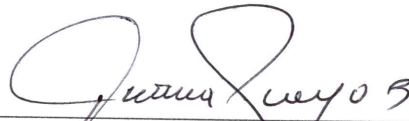
Presidente del Comité

JUANA ESTHER PUMAREJO BUELVAS

Secretario(a) del mismo.



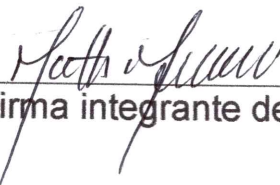
Firma integrante del Comité  
Presidente




Firma integrante del Comité  
Secretario



Firma integrante del Comité



Firma integrante del Comité

	<b>COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL</b>	COD: FR-32-03
		VER:01
		VIG:03/11/2021
		PAG: 1 de 2

ACTA N°: 001	Convoca: Comité de Convivencia laboral	AÑO	MES	DÍA
		2021	10	29
TEMA: GENERALIDADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL		<b>HORA INICIAL Y LUGAR</b> 02:30 PM		

<b>AGENDA:</b>  1 Llamado a lista y verificación del quórum. 2 Lectura y aprobación del orden del día 3. Generalidades del comité de convivencia laboral 4. Evidencias de la reunión 5. Compromisos	<b>ASISTENTES</b>  Alberto Fernández Buelvas Andrea Romero Gómez Juana Pumarejo Buelvas Martha Meneses Bermúdez
APOYO: JULIO ARIAS ACEVEDO	RESPONSABLE ACTA: ANDREA ROMERO GOMEZ

**GENERALIDADES DE LA REUNIÓN / DESARROLLO AGENDA / CONCLUSIONES Y DECISIONES**

<b>DESARROLLO DEL COMITE</b>
<p>En el Copey Cesar, En el auditorio de la ESE siendo las 2:30 Pm, se da inicio a la reunión del Comité de Convivencia Laboral.</p> <p><b>1 Llamado a lista y verificación de quórum:</b> Se hizo llamado a lista respondiendo los de arriba señalados, con lo cual queda Verificado el quórum.</p> <p><b>2 lectura y aprobación del orden del día:</b> Se dio lectura y sometió a consideración el orden del día el cual fue aprobado por Unanimidad.</p> <p><b>3. Desarrollo</b> Mediante resolución 652 de 2012 El Ministerio del Trabajo establece la obligatoriedad para todas las empresas privadas y públicas para conformar el Comité de Convivencia Laboral, el cual identificará e intervendrá frente a los riesgos psicosociales en el trabajo causadas por el estrés ocupacional y acoso laboral.</p>



## COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

COD: FR-32-03

VER:01

VIG:03/11/2021

PAG: 1 de 2

### FINALIDAD DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

La constitución de los Comités de Convivencia Laboral se hace como una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo. (Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, Ministerio de la Protección Social)

### MIEMBROS QUE INTEGRAN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA

El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por un número igual de representantes de del Representante legal y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, el representante legal designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta, que serán para periodos de dos (2) años. El número de integrantes será de ocho miembros, cuatro representantes de los trabajadores y cuatro del empleado.

**Nota:** No podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos (6) meses anteriores a su conformación.

### CUALIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Los integrantes del Comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

### FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.

Sus funciones son únicas y no podrá tener otras y son las descritas en el artículo 6º de la Resolución 652 de 2012:

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas referentes a acoso laboral.
- Escuchar a las partes involucradas sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- Adelantar reuniones para crear un espacio de diálogo entre las partes.
- Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes y verificar su cumplimiento.
- Presentar a la alta dirección las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral

### FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL



## COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

COD: FR-32-03

VER:01

VIG:03/11/2021


PAG: 1 de 2

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
3. Tramitar ante la administración de la entidad pública o empresa privada, las recomendaciones aprobadas en el Comité.
4. Gestionar ante la alta dirección de la entidad pública o empresa privada, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.» (Resolución 652 de 2012, artículo 7).

### FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad pública o empresa privada.
8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada». (Resolución 652 de 2012, artículo 8).

COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA ESE:

	<b>COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL</b>	COD: FR-32-03
		VER:01
		VIG:03/11/2021
		PAG: 1 de 2

Elegidos por el Gerente de la ESE:	
1. ALBERTO FERNANDEZ BUELVAS	Principal
2. FABIO ANDRES ESCOBAR MEZA	Suplente
3. ANDREA PAOLA ROMERO GOMEZ	Principal
4. JOSE ISABEL PEREZ CAMPO	Suplente
Elegidos por trabajadores de la ESE:	
1. JUANA ESTHER PUMAREJO BUELVAS	Principal
2. JORGE BELTRAN OLIVERA	Suplente
3. MARTHA FENICIA MENESES BERMUDEZ	Principal
4. WILFRIDO ROMERO GLORIA	Suplente
<b>4. Evidencias</b>	
Se anexa día positivas	

**COMPROMISOS:**  
Sin compromisos pendientes

**Cierre de la Reunión:**  
Habiéndose agotado el orden del día y sin nada más que tratar se da por terminada la reunión siendo las 04:00 P.m.

*Andrés*  
  
 \_\_\_\_\_  
**Firma integrante del Comité**  
**Presidente**

  
 \_\_\_\_\_  
**Firma integrante del Comité**  
**Secretario**

*7/10*  
  
 \_\_\_\_\_  
**Firma integrante del Comité**

*Marta*  
  
 \_\_\_\_\_  
**Firma integrante del Comité**





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SAN ROQUE EL COPEY

FR-11-13-V3

GESTION DE LA CALIDAD

Vigencia:  
09/07/2020

Formato para Control de Asistencia

Documento  
Controlado

Fecha: 29-10-2021 Hora: 02:30 Pm

Lugar: Auditorio

Responsable: Andrea Romero

Tema: Generalidades Comité de Convivencia Laboral

Tipo De actividad: Capacitación  Socialización  Inducción  Reinducción  Charla  Taller  Entrenamiento  otro, Cual: \_\_\_\_\_

Modalidad: Virtual  Presencial

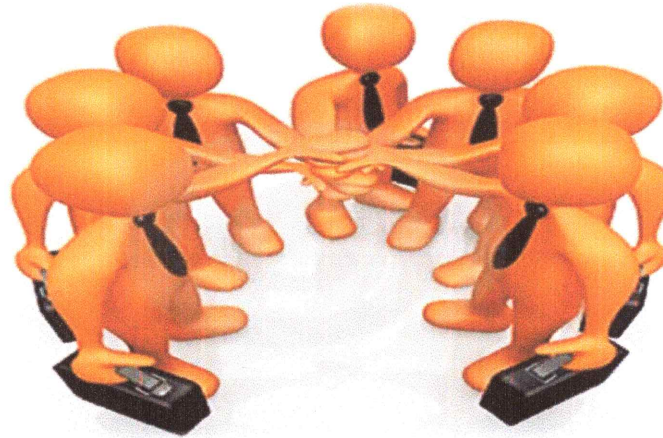
Nº	Nombre	Identificación	Cargo	Número Telefónico	Firma
1	Martha Meneses	36.592.889	A. Enfermera	3003729542	
2	Juana Pumarjón	36.591.757	Aec adm	3016947168	
3	Andrea Romero	1065.628827	Aec adm	3184017045	
4	Alberto Fernandez	77.164535	Prof universitario	3187729622	
5	Julio Anas	1.065132022	Siso	3045393227	
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					



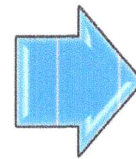
# COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL 2021 - 2023



# Comité de Convivencia Laboral



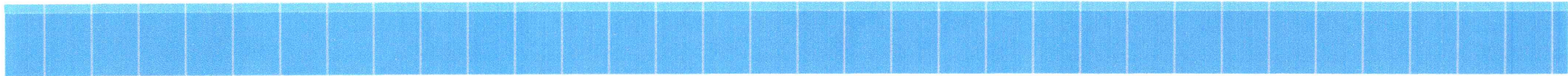
Los Comités de Convivencia Laboral se conforman como una medida preventiva del acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.



Los integrantes del Comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

## Misión del Comité de convivencia laboral

La misión del Comité de Convivencia Laboral es evitar toda conducta que pueda desencadenar acoso laboral dentro de la empresa



# OPERATIVIDAD

## Duración

**2 años** a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación o elección.

## Reuniones

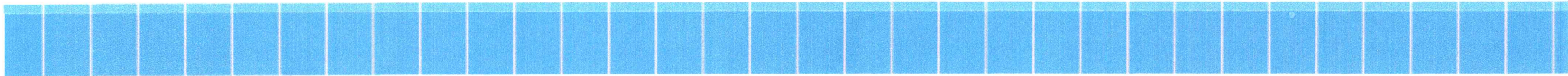
**Ordinarias** cada tres meses.

**Extraordinarias** cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrán ser convocados por cualquiera de sus integrantes .

**Sesionara** con la mitad más uno de sus integrantes.

## Capacitación

Se deben realizar capacitaciones para los miembros del comité sobre temas **jurídicos y sociales** que faciliten la **resolución de conflictos en el contexto laboral**.



# Funciones del Comité de convivencia laboral

## Gestión de conflictos

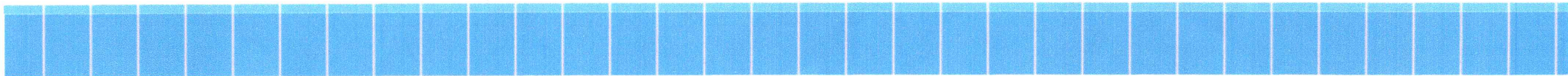
- **Quejas.** Recibir y darles trámites.
- **Analizar.** Las quejas presentadas.
- **Escuchar.** A las partes involucradas de manera individual sobre los hechos.
- **Espacios de dialogo.** Crearlos para promover compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- **Planes de mejora.** Formular un plan concertado entre las partes.
- **Seguimiento** a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.

## Seguimiento

- **Seguimiento** a las recomendaciones dadas por el comité de convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional.
- **Informes. Informe** trimestral (Estadísticas de quejas, seguimiento de los casos, recomendaciones.) y anual.

## Gestión alta gerencia

- **Comunicar.** A la alta dirección en aquellos casos que no se logre un acuerdo o no se cumplan las recomendaciones.
- **Sugerir.** A la alta dirección medidas preventivas y correctivas, presentar informe anual gestión comité e informes requeridos por organismos de control



# Funciones Integrantes del Comité de Convivencia Laboral.

## Presidente

- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias
- Presidir y orientar las reuniones
- Tramitar ante la administración las recomendaciones aprobadas por el comité
- Gestionar ante la Alta dirección los recursos para el funcionamiento del comité

## Secretario

- Recibir y tramitar las quejas
- Enviar la convocatoria reuniones ordinarias o extraordinarias
- Citar individualmente y conjuntamente a las partes
- Llevar el archivo de las quejas, documentación soporte, reserva, custodia y confidencialidad
- Elaborar el orden del día y las actas de cada sesión
- Enviar las recomendaciones a las diferentes dependencias
- Citar y solicitar soportes del seguimiento al cumplimiento de compromisos adquiridos por las partes en conflicto

# RESPONSABILIDADES



- **De los Empleadores Públicos y Privados:**

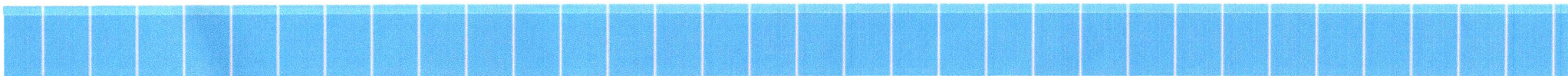
1. A través de Gestión Humana y salud ocupacional desarrollar medidas preventivas y correctivas del Acoso Laboral

Art. 10 652/2012. Recursos para el funcionamiento

1. Garantizar recursos para el funcionamiento del CCL
2. Espacios físicos
3. Manejo reservado de la documentación
4. Realizar actividades de capacitación para los miembros del CCL sobre Resolución de conflictos, Comunicación asertiva ..

- **De las ARL**

1. Brindar asesoría y asistencia técnica para el desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del Acoso Laboral





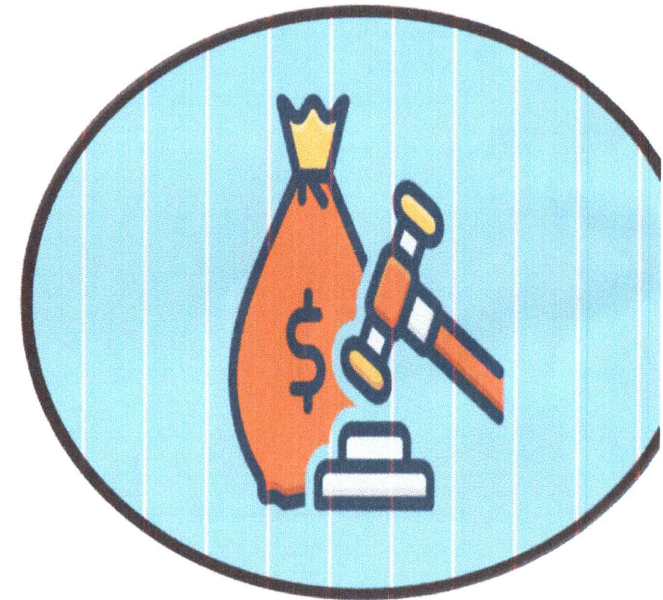
# SANCIONES

No constitución o mal funcionamiento:

Art. 91 del D. 1295 de 1994:

Por no aplicar las instrucciones y determinaciones de prevención de riesgos profesionales que le sean ordenados en forma específica por la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: Hasta 500

SMLMV



# COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY ESE

## ELEGIDOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL .

Alberto Fernández Buelvas	Principal
Fabio Andrés Escobar Meza	Suplente
Andrea Romero Gómez	Principal
José Pérez Campo	Suplente

## ELEGIDOS POR LOS EMPLEADOS.

Juana Pumarejo Buelvas	Principal
Jorge Beltrán Olivera	Suplente
Martha Meneses Bermúdez	Principal
Wilfrido Romero Gloria	Suplente



GRACIAS

